



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA
CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO No.23-001-31-05-005-2021-00312.**

Nota Secretarial, Montería, 4 de octubre /2022. Señor Juez, procedo a informar que fue remitido al despacho el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, que le fuera encomendado en audiencia celebrada el 21 de abril de 2022.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA. CINCO (05) DE OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

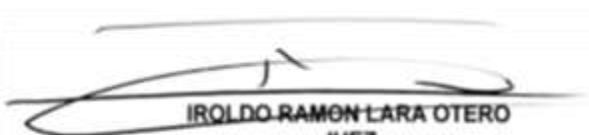
Vista la nota secretarial y siendo ello así, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del C.P.L en concordancia con lo definido en el artículo 227 del C.G.P, aplicado al procedimiento laboral en virtud de la regla analógica que trae el artículo 145 del CPL, es decir se dará traslado del mismo por el termino de diez (10) días a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen aportado la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

Dar traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, realizado al demandante, que obra dentro del expediente digital del proceso de la referencia y que fue presentado ante este despacho el día 26 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ